

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 02102

Visto el escrito remitido por el apoderado de la parte demandante al correo institucional, el juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el ejecutivo promovido por la Cooperativa Nacional de Recaudos en Liquidación Forzosa Administrativa en Intervención Coonalrecaudo contra Camilo José Cárdenas Espinosa, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este asunto. En el evento de que se encuentren embargado el remanente, los bienes desembargados pónganse a disposición del despacho respectivo. Ofíciase.

TERCERO: Entregar al demandado los títulos de depósito judicial que obren dentro del plenario, siempre y cuando no se halle embargado el remanente.

CUARTO: Desglosar el documento base de la acción a favor de la parte demandada con las anotaciones del caso (art. 116 del C.G.P.).

QUINTO: En su oportunidad archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

La providencia anterior se notificó por
anotación en ESTADO No **26 JUN 2020**
fijado hoy **Eg** a la hora
de las 8:00 A. M.


MARTHA ISABEL OSORIO-MARTÍNEZ
Secretaria